AUTO INTERLOCUTORIO No. 479

Mercaderes, Cauca, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	EJECUTICO SINGULAR
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	:	WILLIAN MESA ERAZO, y SANDRO FIGUEROA TORRES
RADICADO	:	2022-00086-00

A través de apoderada judicial, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT. 800.037.800-8, formuló la demanda «EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA» en contra de contra WILLIAN MESA ERAZO, y SANDRO FIGUEROA TORRES, mayores de edad y de este vecindario. -

Para resolver, se: considera:

Se presenta como título base del recaudo ejecutivo solicitado, el Pagaré Número No. 0211661000007387, representado en la suma de $20.000.000.00 y con un saldo de $18.769.707.

El título presentado para su pago, reúnen los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Comercio y se encuentra amparado por la presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, de derivarse de este una obligación clara, expresa y actualmente exigibles de pagar una suma liquida de dinero, por ello, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado Estatuto Procesal.

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer de la ejecución asunto no solo por la cuantía de la obligación sino también por el domicilio del demandado, según se desprende del texto de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes Cauca

R E S U E L V E:

Primero: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT No. 800.037.800-8 y en contra de WILMAN MESA ERAZO, con C. de C. No. 10.593.988 y SANDRO FIGUEROA TORRES, con C. de C. No. 10.592.541, por las siguientes sumas de dinero:

a). PAGARE No. **021166100007387**,

1. Por la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($16'784.717) MCTE por concepto de saldo a capital.
2. Por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($831.996) por concepto de intereses remuneratorios o de plazo liquidados desde 29 del julio de 2021 hasta 02 de septiembre de 2022.

3. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($766.357) por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, desde 03 de septiembre de 2022 hasta LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA.
4. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($386.637.oo) por otros conceptos, determinados en el pagaré.
5. Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde un día después de la presentación de la demanda hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria

Las anteriores sumas de dinero las deberá cancelar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le deberá hacer. -

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de esta providencia a los demandados: WILMAN MESA ERAZO y SANDRO FIGUEROA TORRES, en la forma y los términos indicados por los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso. ADVIERTASELE que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, podrá formular las excepciones que se considere tener en su favor.

Tercero: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto a la Doctora AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía 1.144.167.665 y la T. P. No. 267.907 del C. S. de la Judicatura, como la apoderada judicial de la sociedad demandante, en la forma y términos del poder allegado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

El Juez,

JAIRO FUENTES RÍOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **084** de hoy **03** de noviembre de 2022.

JULIAN ANDRES VIDAL CHAMISO
Secretario